

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00366-2025-PRODUCE/DOPIF

09/04/2025

VISTOS: La solicitud s/n con Registro № 00029107-2025 de fecha 08 de abril de 2025, presentado por la empresa AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C., con RUC 20508828960 a través del cual solicita autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio y el Informe N° 00000094-2025-PRODUCE-DPONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley № 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil se regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, el artículo 9 de la acotada Ley, modificada por el Decreto Legislativo № 1451, señala que el Ministerio de la Producción es competente en el marco de lo dispuesto por la norma antes mencionada, conforme al Decreto Legislativo № 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Ley № 23407 Ley General de Industrias:

Que, mediante el Decreto Supremo № 010-2017-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley № 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil con la finalidad de establecer las disposiciones y procedimientos que aseguren el cumplimiento y la correcta aplicación de la Ley № 30299;

Que, el numeral 153.5 del artículo 153 del citado reglamento señala que la importación y uso de los elementos componentes del nitrato de amonio por parte de empresas que no se consideren usuarios finales, se ejerce previo registro y autorización del Ministerio de la Producción;

Que, el administrado se encuentra inscrito en el Registro de Empresas que no se consideren usuarios finales para el uso de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, con Constancia Nº 005-2023-RECNA-PRODUCE-DOPIF de fecha 25 de julio de 2023;

Que, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo № 002-2017-PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: "Otorgar autorizaciones para la producción o importación de elementos componentes del Nitrato de Amonio (…)";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MSRQOLCV



Que, la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C.**, se encuentra inscrito en el Registro de Empresas que no se consideren usuarios finales para el uso de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, con Constancia Nº 005-2023-RECNA-PRODUCE-DOPIF de fecha 25 de julio de 2023;

Que, con registro de Visto, la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C.** solicitó autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la importación y uso de componentes de Nitrato de Amonio, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo № 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, señala que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)", asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, de la evaluación realizada a través del Informe de Vistos, se concluye que corresponde otorgar la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio a la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C.**, conforme a lo dispuesto en las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo № 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar a la empresa **AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C.** la autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio, según el siguiente cuadro:

FECHA PREVISTA DE INGRESO					
11/04/2025					
NOMBRE QUÍMICO/ NOMBRE COMERCIAL	PARTIDA ARANCELARIA	PESO NETO (kg)	PESO BRUTO (kg)	CONCENTRACIÓN (%)	
Amoniaco Anhidro	2814100000	21000.000000	21000.000000	99.50	

NOMBRE DE LA EMPRESA PROVEEDORA	TRANSPORTISTA	ADUANA DE INGRESO
Nittra S.A.	Transportes Inzonor Ltda.	Tacna

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MSROOLCV



PAÍS DE ORIGEN	MEDIO DE TRANSPORTE	PUERTO O PUNTO DE INGRESO
Chile	Terrestre - DAF KRZV-46 / JJ-1919	Tacna - Perú

PUERTO O PUNTO DE SALIDA	DOCUMENTO	
Mejillones – Chile	Carta de Porte Internacional por Carretera N° CRT 08-2025 Número de Factura: Nº 2044	

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa AMONIACO Y PRODUCTOS DIVERSOS S.A.C.

Registrese y comuniquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA

Directora
Dirección de Ordenamientos de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MSRQOLCV

